

Suroccidental, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por la Letrada Sra. Cantos Fernández, en nombre y representación de la entidad Muebles Suroccidental, S.L, contra las Resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando, en consecuencia, sin efecto la sanción. Sin condena de costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 285/1999, interpuesto por Centro de Tercera Edad Santa Genma, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 605/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1999, promovido por Centro de Tercera Edad Santa Genma, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centro de Tercera Edad Santa Genma, S.L., representada y asistida por el Letrado don José Olmedo Mohedano, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; con expresan imposición de costas del recurso a dicha parte actora-recurrente.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 9/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 936/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., debo dejar y dejo en parte sin efecto la sanción

impuesta, quedando ésta reducida a 50.000 ptas., debiendo la Administración demandada proceder a la devolución a favor del Banco de Andalucía, S.A., de 50.000 ptas., más los intereses legales de esta última cifra a contar desde el 23.4.1999 hasta su total pago. No ha lugar a efectuar pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 169/1999, interpuesto por Codifesa, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 614/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 169/1999, promovido por Codifesa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Codifesa, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 30 de octubre de 1998 que se anula por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención Asistencia Técnica.

Expediente: AT.08.CA/99.

Beneficiario: Industrias Domésticas Inoxidables del Sur, S.A.L.

Municipio: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Subvención: 3.000.000 de ptas.

Cádiz, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Delegación General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba). Por un importe de 2.048.676 ptas. Financiación de un proyecto de Complementaria para Normas Subsidiarias Revisión.

Dos. Ayuntamiento de Niebla (Huelva). Por un importe de 3.536.703 ptas. Financiación del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, sobre sometimiento a información pública de la propuesta del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de marzo de 1998, acordó formular el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, mediante Decreto 54/1998, de 10 de marzo, marco de coordinación e intervención en las políticas de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces que tiene por finalidad prevenir y minimizar los riesgos por inundaciones en los núcleos urbanos andaluces, según se establece en el artículo 2 del citado Decreto.

Concluida la elaboración de la propuesta de Plan e informada favorablemente por la Comisión de Redacción reunida al efecto el pasado 30 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 54/1998, de 10 de marzo,

DISPONGO

1. Someter a Información Pública el «Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces» abriendo un plazo para la presentación de sugerencias de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Decreto de Formulación.

2. El Documento quedará para su general conocimiento en la Dirección General de Obras Hidráulicas, situada en la

calle de la República Argentina, núm. 43, en Sevilla, así como en las respectivas sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de noviembre de 1999, por la que se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, procedió a realizar una revisión global de las plantillas de las Areas Hospitalarias y de los Distritos de Atención Primaria que se configuran en base a las categorías y tipos de puestos de trabajo y a los distintos centros de destino.

Posteriormente, en cumplimiento de la voluntad de descentralización y desconcentración de la gestión del Servicio Andaluz de Salud, se han delegado competencias administrativas en los órganos inferiores del Organismo, sin que dicho proceso se haya visto acompañado, respecto a los Distritos de Atención Primaria, de la correspondiente asignación de recursos humanos.

Por ello, resulta imprescindible contar con personal técnico dentro del personal administrativo que integra el Dispositivo de Apoyo Específico de Atención Primaria, según la composición que establece el artículo 23 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía.

Por otra parte, estableciéndose en el citado artículo 23 que el Dispositivo de Apoyo Específico contará con personal específico en el área de salud materno-infantil, las plazas básicas de matronas deberán tener, como centro de destino el mencionado Dispositivo.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la disposición final cuarta del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, y de las facultades atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa negociación en la Mesa Sectorial de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en los términos que se indican a continuación:

Primero. Se añade al artículo 4.3 un nuevo apartado 3.3 con la siguiente redacción: «Dispositivo de Apoyo Específico».

Segundo. En el Anexo 2 de Estructura Funcional de las Plantillas de los Distritos de Atención Primaria, en el grupo de personal no sanitario, se incluyen, como puestos básicos, las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y de Grupo de Gestión de Función Administrativa.